



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de febrero 2025

VISTO:

Informe N° 004-2024-PSEB/RO-CNE, de fecha 31 de enero de 2025, expedida por el Residente de Obra del Consorcio Nueva Esperanza, Carta N° 009-2025-CNE-RC/JSMM, de fecha 31 de enero del 2025, del Representante Legal del Consorcio Nueva Esperanza, a su vez con Carta N° 12-2025-JRHS/CP-SO, de fecha 05 de febrero del 2025, expedida por el Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Perú; también, el Expediente Administrativo N° 7815-2025 que contiene la Carta N° 012-2025/C-PERU, de fecha 05 de Febrero del 2025, expedida por el Representante Legal Consorcio Perú; a su vez Informe N° 590-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 591-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 12 de febrero del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 179-2025-MDNCH-OGA, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N° 004-2024-PSEB/RO-CNE, de fecha 31 de enero de 2025, expedida por el Residente de Obra del Consorcio Nueva Esperanza remite al Representante común de CONSORCIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

NUEVA ESPERANZA el sustento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372 por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; donde se concluye que, habiéndose cumplido las causas y procedimientos conforme al marco normativo vigente, es procedente que se otorgue La Ampliación De Plazo N° 01, por un periodo de 16 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 009-2025-CNE-RC/JSMM, de fecha 31 de enero del 2025, el Representante Legal del Consorcio Nueva Esperanza remite al Supervisor de obra el informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372, para su atención correspondiente.

Que, mediante Carta N° 12-2025-JRHS/CP-SO, de fecha 05 de febrero del 2025, expedida por el Jefe de Supervisión de Obra remite al Representante Común la CONFORMIDAD de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372, concluyendo que según el cálculo realizado por la supervisión ES PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 01, por once (11) días calendario.

Que, mediante Carta N° 012-2025/C-PERU, de fecha 05 de Febrero del 2025, expedida por el Representante Legal del Consorcio Perú remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerente de Infraestructura la de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372.

Que, mediante Informe N° 590-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el pronunciamiento sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA M: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372**, Conforme al análisis Técnico, debido a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, donde dichas causales son ajenas a su voluntad del contratista enmarcándose en "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y los que han tenido como resultado la **AFECCIÓN DE LA RUTA CRITICAS DE LAS PARTIDAS DE RECAPEO DE PAVIMENTOS**, a partir de las fechas indicadas en el cuadro 01, por tal motivo en consecuencia se computa una solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por 16 DÍAS CALENDARIOS; de los cuales en análisis de la Supervisión solo le corresponde 11 DÍAS CALENDARIOS, otorgándole la conformidad de estos.

Que, mediante Informe N° 591-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA M: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA con C.U.I. N° 2491372**, en donde recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de 11 días calendarios.

Que mediante informe legal N° 179-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal la Opinión legal declarando **PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372, por ONCE (11) días calendarios, que comprende del 01 de marzo al 11 de marzo del 2025.

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado.

Que, el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que, se debe tener en cuenta, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista".

El CONSORCIO PERU, mediante CARTA N° 012-2025/C-PERU de fecha 05 de Febrero del 2025, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a Gerencia de Infraestructura, el Informe Técnico de solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluye que, la ampliación de plazo es procedente debido a que este está afectando la ruta crítica y estos trabajos están a la espera del adicional de obra n° 01, el cual es necesario ejecutar antes de los trabajos del componente de pavimentación.

Que, mediante Asiento N° 187 de fecha 15 de enero del 2025, del Cuaderno de obra, el RESIDENTE DE OBRA; INICIO DE CIRCUNSTANCIA QUE DETERMINA AMPLIACIÓN DE PLAZO 14/01/2025:

(...)MEDIANTE CARTA N°04-2025/C-PERU LA SUPERVISIÓN NOTIFICA A LA ENTIDAD LA OPINIÓN FAVORABLE A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA DETERMINADA Y SOLICITADA POR EL RESIDENTE DE OBRA EN SU ASIEN TO N°177. POR LO EXPUESTO, TENIENDO EN CUENTA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, A CRITERIO DE LA RESIDENCIA DE OBRA SE DETERMINA EL INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CAUSAL DE ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ESTO DEBIDO A QUE SE TIENE PARTIDAS DEL COMPONENTE DE PAVIMENTOS EN RUTA CRÍTICA, QUE DESDE EL 14/01/2025 SE VEN AFECTADOS Y SE TIENE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Asiento N° 219 del Cuaderno de obra de fecha 31 de enero del 2025 el RESIDENTE DE OBRA anota:

FIN DE CIRCUNSTANCIA (PARCIAL) QUE DETERMINA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL MEDIANTE CARTA N°07-2025/C-PERU LA SUPERVISIÓN ENTREGA A LA ENTIDAD EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 REALIZADO POR EL CONTRATISTA, CON INFORME DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.

LOS TRABAJOS DE RECAPEO DE PAVIMENTOS DEL COMPONENTE DE PAVIMENTOS SE ENCUENTRAN PARALIZADOS Y LO CUAL GENERA ATRASOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ESTO DEBIDO A LA EXISTENCIA DE UN RIESGO NO PREVISTO, EN ESTE CASO QUE NO SE HAYA CONSIDERADO LA REPOSICIÓN DE ÁREAS DE PAVIMENTO ALREDEDOR DE CADA BERMA INTERVENIDA, DE ÁREA DE PAVIMENTO ALREDEDOR DE CADA MARTILLO Y PARADERO INTERVENIDO Y DE ÁREAS DE PAVIMENTO CON HUECOS, FISURAS O GRIETAS EXISTENTES.

HASTA LA PRESENTE FECHA SE HA SUSTENTADO LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA CUAL HA SIDO RATIFICADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, EL CONTRATISTA HA ELABORADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 Y SE TIENE CONFORMIDAD DE DICHO EXPEDIENTE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, QUIEN LO REMITIÓ A LA ENTIDAD. ASIMISMO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 198° DEL RLCE, SE DETERMINA EL FIN DE CIRCUNSTANCIA (PARCIAL), POR CAUSAL DE ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, QUE GENERA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARCIAL POR TODO EL TIEMPO YA TRANSCURRIDO Y QUE HA GENERADO PARALIZACIONES Y RETRASOS DE DETERMINADOS TRABAJOS, CUYO RIESGO IDENTIFICADO ES UN POSIBLE POSTERIOR DETERIORO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADA. POR LO EXPUESTO, SE SOLICITARÁ MEDIANTE INFORME SUSTENTATORIO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CORRESPONDIENTE, POR CAUSALES QUE AFECTARON LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO.

Que, El CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, sobre el inicio de la causal, la justificación del petitorio de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, este se originó durante la ejecución de la obra en donde se observó, constató y verificó que las áreas a intervenir presentan dimensiones relativas respecto a elementos existentes a demoler alrededor de cada berma intervenida (SARDINELES, VEREDAS O DADOS DE CONCRETO). Asimismo, según el proceso constructivo seguido para la ejecución de sardineles en martillos, jardineras y paraderos era inevitable la afectación de la estructura de pavimento asfáltico existente, además se tuvo la existencia de áreas de pavimento en malas condiciones donde se tiene proyectado la ejecución de Recapeo de pavimento, las cuales a su vez presenta socavación, fisuras y grietas. Cabe indicar que, los trabajos de Recapeo de pavimentos no han sido considerados o especificados en el proceso constructivo a seguir para el empalme de los trabajos de Recapeo con los sardineles existentes en las áreas de estacionamiento.

Debido a las circunstancias y hechos presentadas, el suscrito dentro de las facultades que le confiere la normativa de contrataciones del Estado, **cumplió con anotar en el cuaderno de obra con el inicio de causal, ASIENTO N° 187 de fecha 15 de enero del 2025.**

Por las situaciones presentadas, y en conformidad a la normativa vigente se faculta en el derecho de solicitar la ampliación de plazo parcial 01, debido que estas son ajenas a la voluntad del contratista, evidenciado que este constituye un atraso y se justifica dentro de la causal: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (Artículo 197 Causales de ampliación de plazo).**

Sobre el fin de la causal, el procedimiento correspondiente al fin parcial de la ampliación de plazo N°01 es debidamente registrado en el cuaderno de obra mediante el Asiento N° 219, con fecha **31 de enero de 2025.**

La Subgerencia de Obras Públicas ha evaluado y aprobado la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 presentada por la Contratista, otorgando su el plazo en **once (11) días calendarios.** Esta ampliación es reconocida como parcial debido a que, hasta la fecha se **encuentra Pendiente la Aprobación del Adicional de Obra** solicitado por la Contratista; modificando el plazo final de la obra hasta el día **11/03/2025.**

Con respecto a la **afectación a la ruta crítica** las partidas contractuales que se han visto postergada en su ejecución y que forman parte de la ruta crítica, en razón a las ocurrencias suscitadas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

que para ejecutarlas primero se tiene que tener la aprobación mediante acto resolutivo de la prestación adicional N°01; asimismo, los trabajos de BARRIDO DE SUPERFICIE A RECAPEAR, IMPRIMACIÓN ASFALTICA MC-30, y RECAPEO DE CARPETA ASFALTICA 1" forman parte de la ruta crítica.

Con respecto a la cuantificación de la ampliación de plazo aprobado por la supervisión, en la revisión del Informe de Ampliación de Plazo N°01, la Supervisión advierte que el contratista está considerando como zona a recapear el área de reposición de carpeta asfáltica solicitados en su adicional de obra N° 01; por lo tanto, la Supervisión considera que los días afectados en la ruta crítica son 26 días y no 30 días como lo señala el Contratista, esto debido a que se debe descontar el área solicitada como Adicional de Obra respecto a las bermas centrales; siendo el área a intervenir como reposición de carpeta asfáltica un área de 2,133.39 m². Estos 05 días son restados de los 16 días solicitados por el Contratista el cual nos da un total de 11 días calendarios, los cuales corresponden como Ampliación de Plazo Parcial solicitado por el Contratista.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., señala a la Gerencia de Infraestructura que, conforme al análisis Técnico, debido a la demora en la ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, donde dichas causales son ajenas a su voluntad del contratista enmarcándose en "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y los que han tenido como resultado la **AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICAS DE LAS PARTIDAS DE RECAPEO DE PAVIMENTOS**, a partir de las fechas indicadas en el cuadro 01, por tal motivo en consecuencia se computa una solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por 16 DÍAS CALENDARIOS; de los cuales en análisis de la Supervisión solo le corresponde 11 DÍAS CALENDARIOS, otorgándole la conformidad de estos.

La Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 0591-2025-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 12 de febrero del 2025 recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372, por once (11) días





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

calendarios, cumpliéndose con los procedimientos y los plazos indicados en el artículo 197 y Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que con fecha 31 de enero del 2025, el Representante Común de CONSORCIO NUEVA ESPERANZA (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.

Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 05 de febrero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO PERU presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el informe de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372.

Que, tomando en consideración que el pedido de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 05 de febrero del 2025, la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, teniendo como fecha de vencimiento el 26 de febrero del 2025.

Que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA", CON CUI N°2491372, por ONCE (11) días calendarios, que comprende del 01 de marzo al 11 de marzo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 267-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 01 de ONCE (11) días calendarios.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO NUEVA ESPERANZA y CONSORCIO PERU.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

